



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 471-2010-PCNM**

Lima, 26 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Miguel Ángel Castelo Andía; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 284-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Miguel Ángel Castelo Andía fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Cusco – Distrito Judicial de Cusco, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de Julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Castelo Andía, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Cusco – Distrito Judicial de Cusco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, pero sí registra algunas medidas de apercibimiento y una amonestación que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, se ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana el mismo que fue materia de la entrevista personal absolviendo el magistrado evaluado a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2006, 2007 y 2009 fue aprobado por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; registra licencias de 4 días por capacitación en el 2009 y 116 días por salud en el 2007 siendo preguntado al respecto en la entrevista personal respondió a satisfacción del colegiado; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución, recibió reconocimientos por la Comisión Andina de Juristas y Ciudadanos al Día, otorgados en el 2007 por transparencia y acceso a la información;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio aceptable calificación, fue calificado con el puntaje máximo en gestión de proceso y en organización de trabajo; con relación a su capacitación el Dr. Castelo Andía es egresado de la maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, registrando capacitación;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Miguel Angel Castelo Andía es un magistrado con dedicación a su trabajo, que observa puntualidad, y que cuenta con la aprobación de la

mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; con estudios de maestría con mención en Derecho Penal; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones y muy buena calificación en gestión de procesos y organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado; agregándose que con relación a su actitud durante la entrevista en la cual se mostró algo inseguro y cohibido por lo que se le recomienda se esfuerce por superarse y alcanzar más aplomo para lograr un desempeño acorde a las delicadas responsabilidades inherentes a la función que ejerce;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y con la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 26 de octubre de 2010;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Miguel Angel Castelo Andía y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cusco – Distrito Judicial de Cusco.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



**EDMUNDO PELAEZ BARDALES**



**LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**VICTOR GASTON SOTO VALLENAS**



**GONZALO GARCIA NUÑEZ**



## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### FE DE ERRATAS

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 471-2010-PCNM, de fecha 26 de octubre de 2010.

1. En el sexto considerando de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 471-2010-PCNM.

#### DICE:

*"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y la recomendación realizada, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes..."*

#### DEBE DECIR:

*"Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes..."*

  
**EDMUNDO PELÁEZ BARDALES**  
Presidente

  
**JORGE MATIENZO LUJÁN**  
Secretario General